



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2022-MPP/GM

Paita, 13 de abril del 2022.



VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202201737**, de fecha 16 de febrero del 2022, presentado por el Sr. ALAN ZICO GOMEZ GUTIERREZ, quien solicita Pago de vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el documento del Visto, El **EXPEDIENTE N° 202201737**, de fecha 16 de febrero del 2022, presentado por el Sr. ALAN ZICO GOMEZ GUTIERREZ, quien solicita Pago de Vacaciones Trucas.

Que, mediante **INFORME N° 111-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 25 de febrero del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, laboro en la Institución designado en el cargo como Técnico Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria, según el cuadro siguiente:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO Y/O MEMORANDO
INICIO	CESE			
02-01-2019	30-03-2019	D.L 276	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MEMORANDO N° 025-2019-MPP/GAF/SGRH
01-04-2019	30-04-2019	D.L 276	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MEMORANDO N° 373-2019-MPP/GAF/SGRH
01-05-2019	30-05-2019	D.L 276	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MEMORANDO N° 501-2019-MPP/GAF/SGRH

Que, según el **INFORME N° 173-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 01 de marzo del 2022, el responsable de planillas alcanza la Liquidación N° 086-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, sobre pago de Vacaciones Trucas del periodo del 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019, por un monto bruto de S/. 620.83 (Seiscientos Veinte con 83/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante **INFORME N° 102-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha 07 de marzo del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente que a través del Informe N° 111-2022-MPP/SGRH/RSE, el responsable del Sistema de Escalafón informa que el Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, presto servicios personales, desempeñándose como Técnico Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita, contratación directa que se realiza en concordancia del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, recomendando que se declare procedente la solicitud presentada por el Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Vacaciones Truncas del periodo del 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019 y por ende se apruebe la Liquidación N° 086-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente a S/620.83

Que, según el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Que Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

Que, en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente, en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos correspondiéndole a los Servidores Contratados que en este caso se encontró del 31 de marzo al 27 de setiembre del 2021, los siguientes beneficios Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-POM el cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, en su artículo 104° el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Que, existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y 2) Pago de una remuneración. En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico tiene derecho al pago efectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales preferentemente por razones de servicio, no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados, en consecuencia dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas) la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante **INFORME N° 264-2022-GAJ-MPP**, de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Considerando la fecha de ingreso del Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, y la fecha de término de su relación laboral le corresponde el Pago de Vacaciones Truncas, previa certificación presupuestal, periodo del 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019 según Liquidación N° 086-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente a S/620.83 soles.

Que, según **PROVEIDO N° 0711-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha 28 de marzo del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal por la suma de **S/620.83 (Seiscientos Veinte con 83/100 soles)**, para pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez por el periodo laborado desde el 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000734.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 01 de abril del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General le emisión del acto administrativo.



Sevicio gubernamental mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, sobre reconocimiento de Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo laborado como Técnico Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 02 de enero del 2019 al 30 de mayo del 2019 conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Liquidación N° 086-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de marzo del 2022, practicada por la Sección Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 086-2022-PLLAS-MPP/SGRH/PLLAS		
DEL 02 DE ENERO DEL 2019 AL 30 DE MAYO DEL 2019		
VACACIONES TRUNCAS		
DEL 02/01/2019 AL 30/05/2019		
04 MESES	1,500.00/12*4	500.00
29 DIAS	1,500.00/12/30*29	120.83
	TOTAL BRUTO	620.83
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP PRIMA COMISION SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00 %	62.08
COMISION PORCENTUAL	0.18 %	1.12
COMISION SEGURO	1.74 %	10.80
	TOTAL DE RETENCIONES	74.00
	TOTAL NETO	546.83

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al giro por el monto de S/620.83 (Seiscientos Veinte con 83/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad municipal, por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del Sr. Alan Zico Gómez Gutiérrez, cargando dicho monto al Clasificador Rubro 2 09 Recursos directamente recaudados, Partida presupuestal 2.1 .19. 3 3, Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); Meta 00 25, Gestión Administrativa; Certificación de crédito presupuestal – N° 0000000734.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. ALAN ZICO GÓMEZ GUTIÉRREZ, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

